

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2601/2022

Sujeto Obligado:

Secretaría de Movilidad



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Debido a que el Sujeto Obligado no le proporcionó la información solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto Obligado atendió los requerimientos informativos, por lo que se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Sobreseer, Autorizaciones, Permisos, Taxis Polanco

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Movilidad
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2601/2022

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Movilidad

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2601/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de Información. El seis de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090163022000695**, en la cual requirió lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Detalle de la solicitud:

[...]

Las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

[...] [Sic.]

Datos de localización:

La solicitud se refiere de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones.

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El diecinueve de mayo, el Sujeto Obligado emitió su respuesta, mediante el oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0612/2022, de dieciocho de mayo, signado por el Director Operativo del Transporte Público Individual, el cual señala en parte fundamental lo siguiente:

[...]

Con fundamento en el artículo 60 fracciones I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 192, 193, 194, 208, 209, 211, 212 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de atender a los requerimientos de información, en apego al principio de máxima publicidad, me permito hacer de su conocimiento para los fines a que haya lugar lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección Operativa del Transporte Público Individual a mi cargo, se le adjunta archivo en formato Excel con la información solicitada por el ciudadano.

Finalmente, no se omite precisar que la información entregada por esta Unidad Administrativa, se proporciona de conformidad con el artículo **208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)**, el cual señala los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexó un archivo Excel denominado MH MAYO 2022, del cual se agrega un extracto de su contenido:

MIGUEL HIDALGO						
EXP.	SITIO/BASE/RADIO/TURIS	MODALIDAD	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	UBICACIÓN SOLICITADA	TOTA CAL
1	S155	SITIO	ADMINISTRADORA DE SITIOS DE TAXIS DEL ANGEL, S. A. DE C. V.	LUIS HIDALGO TORRES	B: (REUBICACION) ACERA PONIENTE DE LUIS VIVES ESQUINA CON HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA LOS MORALES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510.	
2	S155	SITIO	ADMINISTRADORA DE SITIOS DE TAXIS DEL ANGEL, S. A. DE C. V.	LUIS HIDALGO TORRES	B: ACERA SUR DE BAHÍA DE SANTA BÁRBARA, 25METROS DESPUÉS DE LA ACERA ORIENTE DE BAHÍA DE SAN HIPOLITO, (3 ESPACIOS), COLONIA VERÓNICA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11300	
3	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (HOTEL CAMINO REAL) ACERA PONIENTE DE LA CALLE LEIBINIZT, FRENTE A LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE CANTU, (5 ESPACIOS) COL. NUEVA ANZURES, ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	
4	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (HOTEL FIESTA AMERICANA GRAND) ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, 5 METROS APROXIMADAMENTE ANTES DE LA ACERA SUR DE LA CALLE LEON TOLSTOI, (3 ESPACIOS) COLONIA NUEVA ANZURES, ALCADIA DE MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	
5	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (HOTEL FLAMINGOS PLAZA). ACERA PONIENTE DE LA AVENIDA REVOLUCION (CIRCUITO INTERIOR), 5 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOTEL FLAMINGOS PLAZA. L: ACERA(1 ESPACIO) SUR DE LA CALLE MARTIRES DE TACUBAYA, 10 METROS ANTES DE LA ACERA PONIENTE DE LA AVENIDA REVOLUCION (CIRCUITO INTERIOR),(2 ESPACIOS) COLONIA TACUBAYA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870	
6	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (HOTEL HYATT) B1: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 2 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DEL ACCESO DE HUESPEDES DEL HOTEL HYATT (2 ESPACIOS) . B2: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, ENTRE LA ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE HUESPEDES DEL HOTEL, (1 ESPACIO) COLONIA POLANCO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	
7	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (HOTEL J. W. MARRIOTT), ACERA SUR DE LA CALLE ANDRES BELLO, 50 METROS DESPUES DE LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE JORGE ELIOT,(8 ESPACIOS) COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, ALCALDIA: MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570	
8	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	B: (TORRE POLANCO S. W.) ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS FRENTE A LA JARDINERA DE LA BAHIA DE DESCENSO DEL HOTEL J. W. MARRIOTT.(2 ESPACIOS) L: CAMELLON CENTRAL DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 2 METROS ANTES DE LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE TENNYSON, (2 ESPACIOS) COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	
9	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	L: (HOTEL NIKKO) ACERA NORTE DE LA CALLE DE ANDRES BELLO, 5 METROS DESPUES DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES, (5 ESPACIOS) COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	
10	T001	TURISTICO	AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	L:(HOTEL CAMINO REAL) ACERA NORTE DE LA CALLE DE VICTOR HUGO 5 METROS APROXIMADAMENTE ANTES DE LA AVENIDA MARIANO ESCOBEDO, (5 ESPACIOS) COLONIA NUEVA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11595	
11	T001	TURISTICO	AGRUPACIÓN DE GUÍAS, CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", S. C.	MARTÍN VALLEJO RAMÍREZ	B: (HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL) B1: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 5 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE HUESPEDES DEL HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL MÉXICO, (5 ESPACIOS); B2: ACERA SUR DE LA CALLE ANDRES BELLO, 5 METROS DESPUES APROXIMADAMENTE DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMEDES, (9 ESPACIOS), COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	
12	S324	SITIO	AGRUPACIÓN UN HOGAR PARA NOSOTROS, A. C.	GERMAN PERALTA MARTÍNEZ	B: ACERA NORESTE DE LA CALLE MAESTRO RURAL A 12 METROS DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ENTRE CALZADA MEXICO-TACUBA Y JOSÉ PARRÉS, (7 ESPACIOS), COLONIA UN HOGAR PARA NOSOTROS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11330	
13	S498	RADIO TAXI	ALAS PLATEADAS 498, S. DE R. L. DE C. V.	JAIME SÁNCHEZ LEÓN	B: ACERA ORIENTE DE MONTE TABOR, ESQUINA CON LA ACERA NORTE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, (5 ESPACIOS), COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11010	
14	S498	RADIO TAXI	ALAS PLATEADAS 498, S. DE R. L. DE C. V.	JAIME SÁNCHEZ LEÓN	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE MONTES GRAMPAINS ESQUINA CON ACERA NORTE DE AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS (5 ESPACIOS), L: ACERA PONIENTE DE LA CALLE SIERRA NOAS ESQUINA CON LA ACERA NORTE DE LA CALLE SIERRA MOJADA, (5 ESPACIOS), COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11010	
15	S498	RADIO TAXI	ALAS PLATEADAS 498, S. DE R. L. DE C. V.	JAIME SÁNCHEZ LEÓN	B: ACERA SUR DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS CASI ESQUINA CON ACERA NORTE DE LA AVENIDA GUTENBERG, (3 ESPACIOS), COLONIA VERONICA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	
16	S209	RADIO TAXI	ASOCIACIÓN CORPORATIVA DE TAXIS DEL DISTRITO FEDERAL DÁVALOS, A. C.	GUADALUPE ALEJANDRO PANIAGUA DÁVALOS	B: ACERA NORTE DE LA CALLE HOMERO, 85 METROS DESPUÉS DE LA AVENIDA MARIANO ESCOBEDO, 5 METROS ANTES DEL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA OFICCE MAX, (3 ESPACIOS), COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11570	
17	S209	RADIO TAXI	ASOCIACIÓN CORPORATIVA DE TAXIS DEL DISTRITO FEDERAL DÁVALOS, A. C.	GUADALUPE ALEJANDRO PANIAGUA DÁVALOS	B: ACERA SUR DE LA CALLE HOMERO, 3 METROS DESPUÉS DE LA ACERA ORIENTE DE LA CALLE SHILLER, (3 ESPACIOS), COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11570	
18	S209	RADIO TAXI	ASOCIACIÓN CORPORATIVA DE TAXIS DEL DISTRITO FEDERAL DÁVALOS, A. C.	GUADALUPE ALEJANDRO PANIAGUA DÁVALOS	B: CONDICIONADO A USAR SOLO LA BAHÍA QUE SE UBICA EN LA ACERA PONIENTE DE LA AVENIDA MARIANO ESCOBEDO, FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA TIENDA LIVERPOOL, (2 ESPACIOS), COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560	
19	S245	RADIO TAXI	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE HERACLITO, 3 METROS ANTES DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	

III. Recurso. El veinte de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó por lo siguiente:

Al hacer el intento de responder a mi petición de transparencia, la Secretaría de Movilidad no me proporcionó la información solicitada, por lo que me veo en la obligación de recurrir a esta instancia para que exija a la Secretaría de Movilidad a cumplir con su obligación de transparencia.
[...] [Sic]

IV. Turno. El veinte de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2601/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El veinticinco de mayo, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

VI. Alegatos y manifestaciones. El ocho de junio, a través de la PNT y el correo electrónico de la Ponencia, el Sujeto Obligado envió el oficio SM/SST/DGLyOTV/DOLTRE/1148/2022, de uno de junio, signado por el Director de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, mediante el cual rindió manifestaciones, alegatos y notificó la emisión de una respuesta complementaria al tenor de lo siguiente:

[...]

En, seguimiento a su oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/0121/2021, de fecha 31 de mayo del presente año, en donde solicita manifestar lo que a derecho convenga, exhibir las pruebas que considere pertinentes o expresar alegatos en relación al recurso de revisión citado al rubro, argumentando al respecto lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) Que con fecha 18 de mayo de 2022 y derivado de la solicitud de información Pública con número 090163022000695, ingresada a través de la oficina de la Unidad de Transparencia de (a Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante la cual requiere:

"... Las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo

La solicitud se refiere de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones."

- 2) Mediante Oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0612/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, dirigido a (a Mtra. Elia Guadalupe Villegas Lomelí, Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de (a Secretaría de movilidad, se brindó respuesta a la solicitud de mérito.
- 3) Con fecha veinte de mayo de 2022, el recurrente interpuso medio de impugnación contra la respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE

"...Al hacer el intento de responder a mi petición de transparencia, la Secretaría de Movilidad no me proporcionó la información solicitada, por lo que me veo en la obligación de recurrir a esta instancia para exigir a la Secretaría de Movilidad a cumplir con sus obligaciones de transparencia... (sic)

Al respecto, con la finalidad de que se esté en aptitud de contestar lo conducente por el área destinada para ello, se otorga la respuesta que al momento se tiene:
Derivado de la solicitud de información Pública con número 090163022000695 lo solicitado fue lo siguiente:

"... Las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo

La solicitud se refiere de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones." ... (Sic)

Al respecto, luego de una búsqueda exhaustiva y suficiente en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, así como a sus áreas adscritas, no se encontró ninguna base de Transporte Público Concesionado de Ruta no Incorporado a Corredor, dentro de Polanco, secciones V, VI, y VII.

Es menester señalar que de conformidad con el Manual Administrativo con número de Registro MA42/051121- D-SEMOVI-04/010220, esta Dirección únicamente cuenta con atribuciones para asegurar la planeación y coordinación del adecuado desarrollo del transporte de Ruta, con base en revisiones, supervisiones, autorizaciones, informaciones, controles y seguimientos que permitan la operación de estos servicios; es decir, únicamente se tiene atribuciones respecto a la coordinación del Transporte de Ruta

Esto encuentra sentido en relación a que el peticionario, solicita las autorizaciones y permisos señalando a los taxis de calle, taxis de sitio y al “...**transporte público** ...” por lo que esta Dirección no tiene competencia en la regularización del transporte de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, Servicio de Transportes Eléctricos, Servicio de Corredores de Transporte regulado, por el **Organismo Regulador del Transporte de la Ciudad de México y Taxis, regulado por la Dirección Operativa de Transporte Público Individual.**

En ese orden de ideas, el criterio 16/09 (La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.), señala: El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara, Por lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad, se sugiere canalizar la información a otras dependencias y Direcciones encargadas de la regulación de Transporte Público; las cuales en atención al principio de máxima publicidad se adjunta su información de contacto.

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

Con fecha 7 de enero del 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se creó Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, (RTP) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad. RT P inició operaciones a partir del día primero de marzo del año 2000.

Responsable: José Ricardo Trujillo Herrera

Domicilio: Versalles No. 46, col. Juárez, Código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Tel. 1328-6300 Ext. 6440 y 6407

Enlace web: <https://www.rtp.cclmx.gob.mx/transparencia>

Servicio de Transportes Eléctricos

Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1947, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fernando Barrera Cerriteño

Dirección: Av. Municipio Libre número exterior 402, planta baja colonia, San Andrés Tetepilcó
Código postal 09440 alcaldía Iztapalapa, CDMX

Teléfono: 25.95.00.00 Ext. 206

Correo electrónico: oiip_ste@ste.cdmx.gob.mx

Enlace web: <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/servicio-de-transportes-electricos-de-la-ciudad-de-mexico>

El Organismo Regulador de Transporte es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto planear, regular y verificar el Servicio de Corredores de Transporte, que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús, así como administrar, operar, supervisar y regular los Centros de Transferencia Modal; y planear, gestionar, realizar, y ejecutar obras y los estudios técnicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.

Así mismo el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 152 menciona lo siguiente:

Corresponde al Órgano Regulador, conformar los corredores de transporte y servicios zonales, cuya concesión para la prestación de servicio, será otorgada a las personas morales.

Titular de la Unidad de Transparencia: Erick de los Cobos Uribe

Contacto: transparencia.ort@cdmx.gob.mx

Teléfono: 57646754 ext. 104

Dirección: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, colonia. Álvaro Obregón, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990.

Dirección Operativa de Transporte Público Individual.

Titular: Ing. Víctor Hugo Arellano Jiménez

Contacto: varellanoj@semovi.cdmx.gob.mx

Teléfono: 52099911 y 13 ext. 1485

Dirección: Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 3 Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

Asimismo, también encuentra soporte en el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la LFTAIP, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos a que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre" [...]*[Sic.]*

En ese tenor, anexó el oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0682/2021, de uno de junio, signado por el Director de Operación de Transporte Público Individual, que en su parte medular señala o siguiente:

[...]

En seguimiento a su oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/0121/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, en donde solicita manifestar lo que a derecho convenga, exhibir las pruebas que considere pertinentes o expresar alegatos en relación con el recurso de revisión citado al rubro, argumentando al respecto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) Que con fecha 06 de mayo de 2022, derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 090163022000695, ingresada a del sistema electrónico "Plataforma Nacional de Transparencia", mediante la cual se requirió:

"Las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La solicitud se refiere de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones." (SIC)

2) Mediante oficio SM/ SST/DGLyOTV/DOTPI/0612/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, se dio respuesta a la solicitud de mérito.

3) Con fecha 20 de mayo de 2022, el ahora recurrente interpuso medio de impugnación contra la respuesta otorgada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20

"Al hacer el intento de responder o mi petición de transparencia, lo Secretaría de Movilidad no me proporcionó lo información solicitado, por lo que me veo en la obligación de recurrir o esto instancia para que exigir a lo Secretorio de Movilidad o cumplir con su obligación de transparencia. " (SIC)

Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6 fracción XLIII, 11, 13, 196, 201,211 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presento ante usted los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. - Esta **Dirección Operativa de Transporte Público Individual** adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 193, fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le compete lo siguiente:

Artículo 193.- Corresponde a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular: .

XXI. Tramitar la expedición de los concesiones, permisos, licencias, registro vehicular, revista, . sitios, boses de servicio y autorizaciones relacionadas con lo prestación del servicio de transporte . de pasajeras público individual y ciclo taxis previstas en lo Ley de Movilidad del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con estricta sujeción a las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública;

SEGUNDO. - Del recurso de revisión que nos ocupa, y después de realizar una nueva de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección Operativa de Transporte Público Individual a mi cargo, se informa al hoy recurrente que la información relacionada a los permisos emitidos para la autorización de Bases y sitios dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual (Taxi), se adjuntan al presente mediante archivo en formato Excel.

Por lo antes expuesto, le pido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

- 1.- Tenerme por presentado en tiempo y forma manifestando lo que a mi derecho corresponda.
 - 2.- Previo estudio y análisis al presente, emita un acuerdo donde se SOBRESEA el asunto en mención.
- [...] [Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/120/2022, de ocho de junio, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en

la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269. Colonia Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Ciudad de México, piso 09: como correo electrónico el en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 25 de mayo de 2022, en donde solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento me permito manifestar lo siguiente:

Primero. - Que en atención al principio de máxima publicidad y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información interés del particular referente a "Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle taxis de sitio (...) le informo que la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, emitió un pronunciamiento al respecto.

Segundo. - Por lo que respecta a la petición referente a "Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de (...) transporte público", le informo que la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, emitió un pronunciamiento al respecto.

Tercero. - En ese sentido, at ser la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado las unidades competentes para atender su petición sírvase encontrar anexo al presente los siguientes documentos:

- **copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/068212022 y anexo de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director Operativo de Transporte Público Individual, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.
- **copia simple del oficio SM/DGAJIDUTMRIRR/0121/2022** de fecha 01 de junio de 2022, signado por el Director de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.
- **Copia simple del correo electrónico remitido al particular de fecha 08 de junio de 2022.**
- **Copia simple de la respuesta otorgada al particular de fecha 08 de junio de 2022**

[...] [Sic.]

VII. Respuesta complementaria. El ocho de junio, a través de correo electrónico y del Sistema de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo llegar al particular el oficio **SM/DGAJ/DUTMR/RR/120/2022**, de la misma fecha, por medio del cual emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

[...]

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, correo electrónico el siguiente ojpsmv@cdmx.gob.mx y en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 25 de mayo de 2022, en donde el INFOCDMX solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a dicho requerimiento me permito manifestar lo siguiente:

Primero. - Que en atención al principio de máxima publicidad y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información de su interés referente a "Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle. taxis de sitio le informo que la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, emitió un pronunciamiento al respecto.

Segundo. - Por lo que respecta a la petición referente a "Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de (...) transporte público", le informo que la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, emitió un pronunciamiento al respecto.

Tercero. - En ese sentido, al ser la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado las unidades competentes para atender su petición sírvase encontrar anexo al presente los siguientes documentos:

- **Copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0682/2022 y anexo de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director Operativo de Transporte Público Individual, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.
- **Copia simple del oficio SM/DGA30UTMR/RR/0121/2022 de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.

[...] [Sic.]

Asimismo, anexo el archivo Excel denominado sitios y bases Miguel Hidalgo:

ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TELEFONO	UBICACIÓN SOLICITADA	COLONIA	TOTAL DE CAJONES	P.V.	No ULTIMO PERMISO
RED DE EXCELENCIA EN EL TRANSPORTE, S. A. DE C. V.	MERCEDES YOLANDA DUARTE PAREDES	5833-3650 / 55-3486-3472	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE DE GALILEO, 5 METROS APROXIMADAMENTE ANTES DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, (5 ESPACIOS), COLONIA POLANCO SECCION I, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO SECCION I	5	56	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/22/2019
SITOS CUAUHTÉMOC, A. C.	JUAN JOSÉ ROSALES BARRAGAN	5282-1830 / 55-2046-7667	B: ACERA SUR DE LA CALLE HORACIO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE ALFREDO MUSSET, (A UN COSTADO DEL PARQUE AMERICA), (8 ESPACIOS), COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO CHAPULTEPEC	8	21	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/21/2019
SITOS CUAUHTÉMOC, A. C.	JUAN JOSÉ ROSALES BARRAGAN	5282-1830 / 55-2046-7667	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE JULIO VERNÉ, 5 METROS ANTES DE LA AVENIDA EMILIO CASTELAR, (6 ESPACIOS), COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO CHAPULTEPEC	6	21	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/20/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, 3 METROS ANTES DE LA ACERA NORTE DE LA AVENIDA HORACIO, (4 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11500	POLANCO REFORMA	4	89	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/0114/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, CASI ESQUINA CON ACERA NORTE DE LA AVENIDA HORACIO, (4 ESPACIOS); L: ACERA PONIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, 3 METROS DESPUES DE LA ACERA SUR DE HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11500	POLANCO REFORMA	7	89	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/0113/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	REUBICACION POR PARTE DE LA ALCALDIA EN ACERA PONIENTE DE CALLE NEWTON A 10 METROS DE L AVENIDA HORACIO (4 ESPACIOS) COLONIA: REFORMA POLANCO	REFORMA POLANCO	4	89	SMDGSTPIDO/259/2018
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE HERACLITO, 3 METROS ANTES DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO REFORMA	3	89	SMDGSTPIDO/260/2018
AUTOTRANSPORTISTAS EN TODAS SUS MODALIDADES IGNACIO VILLAGRAN, S. A. DE C. V.	IGNACIO VILLAGRAN CASTRO	55-5582-0758 / 55-2095-8025	B: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, FRENTE A LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE IBSEN, (10 ESPACIOS), COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560	CHAPULTEPEC POLANCO	10	26	SMDGSTPIDO/156/2018
TAXIS MOLIERE, A. C.	HECTOR GERARDO RAMIREZ	55 52 31 11 25 / 55 35 66 72 39	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE MOLIERE, 20 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE HORACIO, (3 ESPACIO); L: ACERA PONIENTE DE LA CALLE MOLIERE, 40 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE HORACIO, (10 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550.	POLANCO REFORMA	13	34	SMDGSTPIPDF/DO/0653/2015
AUTOTRANSPORTES TERRESTRES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A. C.	EMILIO SALINAS GONZÁLEZ	5552502376/ 5543574890	B: ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA MOLIERE, 5 METROS ANTES DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA EJERCITO NACIONAL, (6 ESPACIOS), COLONIA POLANCO SECCION III, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11540	POLANCO	6	29	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/0016/2019
SINDICATO NACIONAL DE GUÍAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO DE LA REPUBLICA MEXICANA, S. C.	PORFIRIO MURILLO LÓPEZ	5555357787/ 5585302971	B: (HOTEL HYATT ANTES NIKKO) ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 5 METROS ANTES DE LA ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE HUESPEDES DEL HOTEL NIKKO Y ACERA NORTE DE LA CALLE ANDRÉS BELLO, 5 METROS DESPUES DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES (10 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO REFORMA	10	46	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/123/2019
SINDICATO NACIONAL DE GUÍAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO DE LA REPUBLICA MEXICANA, S. C.	PORFIRIO MURILLO LÓPEZ	5555357787/ 5585302971	B: (HOTEL PRESIDENTE INTECONTINENTAL) ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 5 METROS ANTES DE LA ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE HUESPEDES DEL HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL MÉXICO Y ACERA SUR DE LA CALLE ANDRÉS BELLO, 5 METROS DESPUES DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES, (13 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560	POLANCO REFORMA	13	46	SM/SST/DGLyOTV/IT/DOTPI/122/2019

LAGORVIVA, SA DE CV	JUAN GARCÍA LAGUNA	5525939468/ 5561577088	B: ACERA NORTE DE LA BAHIA DE RECESO INTERNA DE LA VIALIDAD DE CIRCUITO AUDITORIO NACIONAL 20 METROS ANTES DE LA SALIDA ORIENTE DE PASEO DE LA REFORMA A UN COSTADO DE LA ESTACION METROBUS AUDITORIO NACIONAL (7 ESPACIOS),	POLANCO	7	21	SMDGSTPI/DO/001/2018
AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	5556309070/ 5547547956	B: (HOTEL HYATT) B1: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 2 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DEL ACCESO DE HUESPEDES DEL HOTEL HYATT(2 ESPACIOS) . B2: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, ENTRE LA ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE HUESPEDES DEL HOTEL, (1 ESPACIO) COLONIA POLANCO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	POLANCO	3	145	SMDGSTPI/DO/547/2018
AGRUPACION DE GUIAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	5556309070/ 5547547956	L: (HOTEL NIKKO) ACERA NORTE DE LA CALLE DE ANDRES BELLO, 5 METROS DESPUES DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES, (5 ESPACIOS) COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	POLANCO REFORMA	5	145	STV/DGSTPI/PDF/DO/351/2013

[Sic.]

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación realizada al particular de la respuesta complementaria a través de correo que proporcionó para tal efecto, así como la captura de pantalla de la notificación de sus manifestaciones y alegatos las cuales se anexan para brindar mayor certeza:

8/6/22, 13:02 Correo de Gobierno de la CDMX - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx> 8 de junio de 2022, 12:58
 Para: [REDACTED]
 CC: Elia V Lomeli <eliavlomeli.semovi@gmail.com>, daniel diaz <danieldiazsemovi@gmail.com>, ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

[REDACTED]

PRESENTE

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09;](#) como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 25 de mayo de 2022, en donde el INFOCDMX solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a dicho requerimiento me permito manifestar lo siguiente:

Primero.- Que en atención al principio de máxima publicidad y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información de su interés referente a *"Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio (...)"*, le informo que la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, emitió un pronunciamiento al respecto.

[...]

Segundo.- Por lo que respecta a la petición referente a “Las autorizaciones y permisos que se encuentren vigentes, que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar, lugares, espacios y calles a favor de (...) transporte público”, le informó que la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, emitió un pronunciamiento al respecto.

Tercero.- En ese sentido, al ser la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado las unidades competentes para atender su petición sírvase encontrar anexo al presente los siguientes documentos:

- **Copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0682/2022 y anexo de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director Operativo de Transporte Público Individual, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.
- **Copia simple del oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/0121/2022 de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado, por medio del cual remite respuesta complementaria al particular.





Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

8/6/22, 13:02 Correo de Gobierno de la CDMX - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4 archivos adjuntos

-  **ALEGATOS RR.IP2601-2022 DOLTRE-SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA.pdf**
58K
-  **SITIOS Y BASES TAXI MIGUEL HIDALGO.xls**
38K
-  **ALEGATOS RRIP2601-2022 DOTPI-TAXI.pdf**
36K
-  **SM-DGAJ--DUTMR-RR-120-2022-RECURRENTE.pdf**
696K

[...] [Sic.]

VII. Cierre. El diecisiete de junio, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre que versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular a través de la solicitud materia del presente recurso, requirió las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes, que han sido otorgados

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

“La solicitud se refiere de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones.”

El Sujeto Obligado en su respuesta al requerimiento informativo del particular le informó realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Operativa del Transporte Público Individual y le adjuntó un archivo Excel denominado MH MAYO 2022, tal y como consta en antecedente II de esta resolución.

El particular al interponer el presente medio de impugnación se inconformó por que el Sujeto Obligado no le proporcionó la información solicitada.

Como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, la cual notificó al particular a través de correo electrónico que el particular señaló para tales efectos, así como por medio del Sistema de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese tenor, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, con relación a las autorizaciones o permisos que se encuentran vigentes para

reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público dentro de Polanco V, VI, VII.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria a través del oficio **SM/DGAJ/DUTMR/RR/120/2022, de veintiocho de abril**, signado por Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual señaló que tanto la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado son las unidades competentes para atender el requerimiento informativo y anexó los siguientes documentos:

- **copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DOTPI/0682/2022 y anexo de fecha 01 de junio de 2022**, signado por el Director Operativo de Transporte Público Individual, mediante el cual informó después de realizar una nueva de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección Operativa de Transporte Público Individual a mi cargo, se informa al hoy recurrente que la información relacionada a los permisos emitidos para la autorización de Bases y sitios dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual (Taxi), se adjuntan al presente mediante archivo en formato Excel.

ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TELEFONO	UBICACIÓN SOLICITADA	COLONIA	TOTAL DE CAJONES	P.V.	No ULTIMO PERMISO
RED DE EXCELENCIA EN EL TRANSPORTE, S. A. DE C. V.	MERCEDES YOLANDA DUARTE PAREDES	5633-3650 / 55-3486-3472	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE DE GALILEO, 5 METROS APROXIMADAMENTE ANTES DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, (5 ESPACIOS), COLONIA POLANCO SECCION I, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO SECCIÓN I	5	56	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/22/2019
SITIOS CUAUHTÉMOC, A. C.	JUAN JOSÉ ROSALES BARRAGAN	5282-1830 / 55-2046-7667	B: ACERA SUR DE LA CALLE HORACIO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE ALFREDO MUSSET, (A UN COSTADO DEL PARQUE AMERICA), (8 ESPACIOS), COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO CHAPULTEPEC	8	21	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/21/2019
SITIOS CUAUHTÉMOC, A. C.	JUAN JOSÉ ROSALES BARRAGAN	5282-1830 / 55-2046-7667	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE JULIO VERNIE, 5 METROS ANTES DE LA AVENIDA EMILIO CASTELAR, (6 ESPACIOS), COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO CHAPULTEPEC	6	21	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/20/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, 3 METROS ANTES DE LA ACERA NORTE DE LA AVENIDA HORACIO, (4 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11500	POLANCO REFORMA	4	89	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/0114/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, CASI ESQUINA CON ACERA NORTE DE LA AVENIDA HORACIO, (4 ESPACIOS); L: ACERA PONIENTE DE LA CALLE TEMISTOCLES, 3 METROS DESPUES DE LA ACERA SUR DE HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11500	POLANCO REFORMA	7	89	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/0113/2019
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	REUBICACION POR PARTE DE LA ALCALDIA EN ACERA PONIENTE DE CALLE NEWTON A 10 METROS DE L AVENIDA HORACIO (4 ESPACIOS) COLONIA: REFORMA POLANCO	REFORMA POLANCO	4	89	SMDGSTPI/DO/259/2018
ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE POLANCO SITIO 245, A. C.	JESÚS GÓMEZ DOMÍNGUEZ	55-2932-4771	B: ACERA ORIENTE DE LA CALLE HERACLITO, 3 METROS ANTES DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA HORACIO, (3 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO REFORMA	3	89	SMDGSTPI/DO/260/2018
AUTOTRANSPORTISTAS EN TODAS SUS MODALIDADES IGNACIO VILLAGRAN, S. A. DE C. V.	IGNACIO VILLAGRAN CASTRO	55-5582-0758 / 55-2095-8025	B: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, FRENTE A LA DESEMBOCADURA DE LA CALLE IBSEN, (10 ESPACIOS), COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560	CHAPULTEPEC POLANCO	10	26	SMDGSTPI/DO/156/2018
TAXIS MOLIERE, A. C.	HECTOR GERARDO RAMÍREZ	55 52 31 11 25 / 55 35 65 72 39	B: ACERA PONIENTE DE LA CALLE MOLIERE, 20 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE HORACIO, (3 ESPACIO); L: ACERA PONIENTE DE LA CALLE MOLIERE, 40 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DE LA ACERA NORTE DE LA CALLE HORACIO, (10 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550.	POLANCO REFORMA	13	34	SMDGSTPI/DO/0653/2015
AUTOTRANSPORTES TERRESTRES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A. C.	EMILIO SALINAS GONZÁLEZ	5552502376/ 5543574890	B: ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA MOLIERE, 5 METROS ANTES DE LA ACERA SUR DE LA AVENIDA EJERCITO NACIONAL, (6 ESPACIOS), COLONIA POLANCO SECCION III, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11540	POLANCO	6	29	SM/SST/DGLyOTV/T/IDOTPI/0016/2019
SINDICATO NACIONAL DE GUÍAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO DE LA REPUBLICA MEXICANA, S. C.	PORFIRIO MURILLO LÓPEZ	555357787/ 5585302971	B: (HOTEL HYATT ANTES NIKKO) ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 5 METROS ANTES DE LA ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE HUESPEDES DEL HOTEL NIKKO Y ACERA NORTE DE LA CALLE ANDRS BELLO, 5 METROS DESPUÉS DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES (10 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550	POLANCO REFORMA	10	46	SM/SST/DGyOTV/T/IDOTPI/123/2019
SINDICATO NACIONAL DE GUÍAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO DE LA REPUBLICA MEXICANA, S. C.	PORFIRIO MURILLO LÓPEZ	555357787/ 5585302971	B: (HOTEL PRESIDENTE INTECONTINENTAL) ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 5 METROS ANTES DE LA ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE HUESPEDES DEL HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL MÉXICO Y ACERA SUR DE LA CALLE ANDRES BELLO, 5 METROS DESPUÉS DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES, (13 ESPACIOS), COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560	POLANCO REFORMA	13	46	SM/SST/DGyOTV/T/IDOTPI/122/2019
LAGORIVA, SA DE CV	JUAN GARCÍA LAGUNA	5525939468/ 5561577088	B: ACERA NORTE DE LA BAHIA DE RECESO INTERNA DE LA VIALIDAD DE CIRCUITO AUDITORIO NACIONAL 20 METROS ANTES DE LA SALIDA ORIENTE DE PASEO DE LA REFORMA A UN COSTADO DE LA ESTACION METROBUS AUDITORIO NACIONAL (7 ESPACIOS),	POLANCO	7	21	SMDGSTPI/DO/001/2018
AGRUPACION DE GUÍAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	555309070/ 5547547956	B: (HOTEL HYATT) B1: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, 2 METROS ANTES APROXIMADAMENTE DEL ACCESO DE HUESPEDES DEL HOTEL HYATT(2 ESPACIOS). B2: ACERA SUR DE LA CALLE CAMPOS ELISEOS, ENTRE LA ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DE HUESPEDES DEL HOTEL (1 ESPACIO) COLONIA POLANCO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	POLANCO	3	145	SMDGSTPI/DO/547/2018
AGRUPACION DE GUÍAS CHOFERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LA REPUBLICA MEXICANA "ADOLFO LOPEZ MATEOS", S.C.	MARTIN VALLEJO RAMIREZ	555309070/ 5547547956	L: (HOTEL NIKKO) ACERA NORTE DE LA CALLE DE ANDRES BELLO, 5 METROS DESPUES DE LA ACERA PONIENTE DE LA CALLE ARQUIMIDES, (5 ESPACIOS) COLONIA POLANCO REFORMA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	POLANCO REFORMA	5	145	STV/DGSTPI/DO/351/2013

Derivado de lo anterior, tenemos que:

La solicitud de la parte recurrente consistió específicamente en las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes y que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones.

Ahora bien, del contenido de la respuesta complementaria se advierte que Director Operativo de Transporte Público Individual, informó que realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa Dirección Operativa, adjuntando el archivo en formato Excel del cual se desprende el nombre de la organización, nombre del representante, teléfono, ubicación solicitada, colonia “Polanco”, total de cajones y el número de permiso.

En ese sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico,** y que no haya sido clasificada como de acceso restringido, **la cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su**

procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

*“**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”*

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentren en sus archivos, sin que, de lo anterior, **se observe la obligación del Sujeto, de emitir un documento específico que contenga los pronunciamientos solicitados por la parte recurrente para que se le tenga por satisfecha la solicitud.**

Robustece lo anterior, el **Criterio 03/17** emitido por el INAI:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

La respuesta complementaria fue remitida al correo electrónico del particular y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado para recibir notificaciones con lo cual se cubre con los requisitos necesarios de validez.

Lo anterior, de conformidad con el **Criterio 04/21** emitido por el Pleno de este instituto:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener respuesta, respecto a su requerimiento consistente en las autorizaciones y permisos que se encuentran vigentes y que han sido otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México, para reservar lugares, espacios y calles a favor de taxis de calle, taxis de sitio y transporte público, de forma específica a aquellas autorizaciones o permisos dentro de Polanco, V, VI y VII secciones.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**⁴

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la impresión de pantalla del acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria enviado de la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Transparencia, a la señalada por el recurrente y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT como medio para oír y recibir notificaciones mediante la cual, le fue notificada y remitida información complementaria, con la cual se acredita la entrega de la misma al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través de su respuesta complementaria **DEBIDAMENTE FUNDADA** y **MOTIVADA**.

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

⁵ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**